



PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Junín

"Año de la Universalización de la Salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 125-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintisiete de abril del
año dos mil veinte.-

Sumilla: ENCARGAR a la Gerencia de Administración la recepción de solicitudes de autorización de los Magistrados para el retiro de expedientes que se encuentren en despacho y la elaboración del cronograma para este fin.

VISTA:

Resolución N° 000004-2020-CE-PJ del 11 de abril del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la Resolución N° 000004-2020-CE-PJ

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución N° 000004-2020-CE-PJ, del 11 de abril del presente año, ha dispuesto autorizar a los jueces de los Distritos Judiciales del país, que no integran órganos jurisdiccionales de emergencia, para que durante el período del Estado de Emergencia Nacional y en forma personal puedan retirar los expedientes de sus respectivos despachos, precisando que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia establecerán la

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Junín

relación de jueces, día y hora, para que concurren a las sedes judiciales, entre otras medidas, por lo cual corresponde disponer las medidas necesarias para resguardar la integridad de los expedientes judiciales y establecer las disposiciones sanitarias que deberán cumplir los magistrados durante el retiro de los expedientes.

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital la recepción de solicitudes de autorización de los Magistrados para el retiro de expedientes que se encuentren en despacho y la elaboración del cronograma que deberá ser elevado a la Presidencia para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el cronograma deberá consignar los nombres de los Administradores de los Programas Presupuestales por Resultados (PpR), Administradores de los Módulos Básicos de Justicia (MBJ) o del personal propuesto por la Gerencia de Administración Distrital, quienes serán los encargados de la firma y recepción de la relación de expedientes que serán retirados por los Jueces personalmente, debiendo evitar la aglomeración de personas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Relación de Expedientes consigne el número, las partes procesales, los folios, la firma y sello del Juez en todas las hojas, la fecha, la hora del acto, y la firma de recepción en todas las fojas; siendo responsabilidad de quien recibe la Relación verificar la exactitud de la información consignada, la identidad del Juez y que el expediente aparezca a cargo del Juzgado correspondiente en el Sistema Integrado Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Relación de Expedientes sea remitida en el día a la Gerencia de Administración Distrital para su custodia.

ARTÍCULO QUINTO.- PERMITIR únicamente el ingreso de los jueces para el retiro de los expedientes; quienes deberán llevar obligatoriamente guantes y mascarilla en todo momento y cumplir el cronograma.

ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBIR las reuniones al interior de los ambientes de la Corte Superior de Justicia de Junín, bajo responsabilidad.



PODER JUDICIAL
PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 125-2020-P-CSJJU/PJ

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que los Magistrados deberán tramitar su pase personal laboral en la plataforma digital única del Estado Peruano.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Administración y de Finanzas, a la Administración de las Sedes Periféricas, a la Administración del Módulo Corporativo Laboral y a la Administración del Módulo Penal, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos y a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN